

RUAIP100-2019

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIEN** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) Planes de trabajo de los entrenadores nacionales y extranjeros de la Federación Salvadoreña de Ajedrez del 2016 hasta la fecha. 2) Actas del comité directivo del INDES desde Julio 2019 hasta la fecha. 3) Respuesta de carta dirigida a presidencia del INDES el 21 de Abril de 2016, número correlativo 164-502

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Ajedrez y Presidencia de esta institución.
3. La LAIP establece en su art 10 la publicación de información oficiosa en el portal de transparencia de la institución, específicamente en el numeral 25, "*Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente (...)*".
4. En consonancia con lo anterior, y en virtud que dentro de los requerimientos de su solicitud hay información de carácter oficiosa, específicamente el numeral 2) Actas del comité directivo del INDES desde Julio 2019 hasta la fecha. Es procedente redirigirlo a la página web de transparencia del INDES a efecto de dar por contestado dicho requerimiento, en cuanto a las actas de mes de julio 2019.
5. La presidencia de la institución en nota del diez de octubre del presente, solicita prórroga en base al art 71 inc. 2 LAIP "*por la complejidad de la información y circunstancias excepcionales*" para poder presentar las actas de Comité Directivo de Agosto y septiembre 2019. Por lo que es procedente hacerles la concesión de la misma a fin de dar respuesta conforme a derecho.

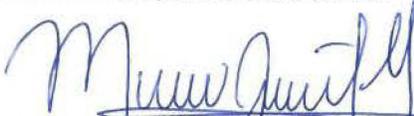
La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez y Presidencia de esta institución, con relación a los requerimientos establecidos.

2.- REDIRIJASE <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/indes/documents/actas-de-consejo> que contiene las actas de Comité Directivo del mes de julio 2019.

3.- AMPLIAR: El plazo de entrega de la información por cinco días hábiles adicionales, plazo que vencerá el **diecisiete de octubre** del corriente año.

4.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.